Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: CROC (01)
Bitácora: 06/K0-0138/08/23
Vigencia: 30 de marzo de 2024

Resolución: 2381/23

05 Octubre 2023
Ma Engracia Lopez Ceballos
Ma Engracia Lopez

Colima, Col., a 22 de septiembre del 2023

Vista para resolver la solicitud de prórroga del PERMISO TRANSITORIO DFCOL-031/09 promovido por el/ la C. MA. ENGRACIA LÓPEZ CEBALLOS, en delante "EL PERMISIONARIO", se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

I.- Que con **No. de control 0615/23** de fecha **15 de marzo del 2023 "LA SECRETARÍA",** otorgó en favor de **"EL PERMISIONARIO"** la última prórroga del permiso transitorio **DFCOL-031/09,** respecto de una superficie de **150.00 m² ubicada en Playa Cuyutlán frente al lote 15, sección CROC, municipio de Armería estado de Colima para la colocación de 16 sombrillas para renta con 4 sillas y 1 mesa de madera y/o plástico c/u** con las siguientes coordenadas:

X	Y
597926.86	2091859.53
597919.89	2091847.20
597935.33	2091853.31
597928.23	2091841.68

II.- Que mediante formato de solicitud recibido el **28 de agosto del 2023** presentado por **"EL PERMISIONARIO"** ante **"LA SECRETARÍA"**, solicita nueva prórroga del permiso transitorio **DFCOL-031/09.**

III.- Que **"EL PERMISIONARIO"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Gustavo Díaz Ordaz No. S/N, Colonia Nueva, localidad Cuyutlán, municipio de Armería, estado de Colima. C.P. 28350, teléfono 3131979366**. Así mismo, se considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso, y

CONSIDERANDO

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 35, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que **"EL PERMISIONARIO"** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-031/09**, **"EL PERMISIONARIO"** ha cumplido con sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: CROC (01)
Bitácora: 06/K0-0138/08/23
Vigencia: 30 de marzo de 2024

Resolución: 2381/23

Colima, Col., a 22 de septiembre del 2023

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-031/09** por un plazo de **seis meses**, que se contará a partir del día **01 de octubre del 2023 al 30 de marzo del 2024. En el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 15 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-031/09**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; y para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar esta prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio transitorio.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, de conformidad con la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz.
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO

C. Ma. Engracia López Ceballos

AEGA/HRS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
CEBALLOS
MA ENGRACIA

FECHA DE NACIMIENTO
12/09/1955

SEXO M

DOMICILIO
C GUSTAVO DIAZ ORDAZ 8
COL NUEVA CUYUTLAN 28350
ARMERIA, COL.

CLAVE DE ELECTOR LPCBMA55091206M100
CURP LOCE550912MCMPBN08 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 06 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 0190
LOCALIDAD 0021 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX165528940<<0190056573338
5509128M2712310MEX<03<<01798<2
LOPEZ<CEBALLOS<<MA<ENGRACIA<<<